



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	20.03.2025		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	☒	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Gonzalo Pérez Cruz
Cargo:	Delegado
Empresa u Organización:	Agrícola Ribagorza
Rut empresa u organización:	76.526.418-9
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Agrícola Ribagorza SpA
Dirección del titular:	Camino a Tutuqén s/n comuna de Curicó Region del Maule
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Francisco Aventin	Titular del Proyecto	
2	Gonzalo Pérez Cruz	Mandatario Judicial y Administrativo	
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Al dictarse la Resolución Exenta N°6 Rol D-125-2025, se ha incurrido en un manifiesto error de hecho el cual es determinante para esta parte, ya que existen documentos de valor que acreditan que cuatro aspas es imposible de cumplir en el Modelo de Torres Amarillo, por tanto se solicita enmendar donde dice: de “Tres a Cuatro Aspas” debe decir de “Dos A Tres Aspas”, acción que ya fue realizada por el Titular del Proyecto para ir avanzando en la mitigación de ruidos. A mayor abundamiento, la empresa de torres de este modelo no tiene torres de prevención de heladas con 4 aspas, ya que como reiteramos, la torre 1 que se mueve 1 kilometro fue un joint venture entre la empresa amarillo y otra empresa, documentación que será presentada en reunión.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.”



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
x	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



REPERTORIO N°33/2023

MANDATO JUDICIAL

AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA

A

GONZALO PÉREZ CRUZ

En Curicó, República de Chile, a cinco de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: con **FRANCISCO IGNACIO AVENTÍN MUÑOZ**, chileno casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta guion siete, en representación según se acreditará de la empresa **AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiséis mil, cuatrocientos dieciocho guion nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela el Pasillo s/n, Tutuquén, comuna de Rauco, Provincia de Curicó, Región del Maule, en adelante, "la mandante" quien acredita su identidad con el rol único tributario de la empresa y cédula nacional de identidad y expone: Que viene en conferir mandato judicial amplio, a don **GONZALO PÉREZ CRUZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED]

Región Metropolitana en adelante denominado para efectos de este mandato como "el mandatario" para que, en su nombre actúe individualmente en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquier especie, en que la mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó Chile
contacto@notariadominguez.cl

Software creado por www.areadigital.cl



CMD-00002301M-05130-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





gestión judicial alguna, por la mandante, sin previa notificación personal de la comparecencia. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza incluyendo tributarios, de cobranza judicial y ambiental considerando todas las instancias incluyendo Tribunales Superiores e Internacionales de Justicia; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, quien podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que este instrumento confiere y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En el desempeño del mandato, el mandatario está facultado expresamente a lo señalado en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es: desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. La personería del representante legal de Agrícola Ribagorza SpA se encuentra en escritura pública de constitución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, Número de repertorio mil novecientos veintidós de dos mil quince del Notario Público Titular de Curicó don Eduardo del Campo Vial, inscrito a Fojas mil ciento veintitrés vuelta, número seiscientos cuarenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, Registro de Comercio del año dos mil quince, específicamente en su Artículo Décimo número dos y Artículo Segundo Transitorio, en que se le otorgan a don Francisco Ignacio

Software creado por www.areadigital.cl



CMD-00002301M-05130-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



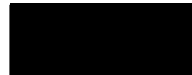


Aventín Muñoz, las facultades para representar a la empresa. Para mayor información, verificar en la página web www.conservadorcurico.cl ingresando el siguiente código: CCV-280357-2007E-3.11S-39175T, la cual no se inserta por ser conocidas de las partes. El presente instrumento ha sido leído por el compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Minuta redactada por el Abogado Gonzalo Pérez Cruz.- En comprobante, así lo otorgan, previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature of Francisco Ignacio Aventín Muñoz]

FRANCISCO IGNACIO AVENTÍN MUÑOZ
p.p. AGRÍCOLA RIBAGORZA SpA



[Handwritten signature]

3d/36692
05/12/22

Software creado por www.areadigital.cl

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile
contacto@notariadominguez.cl



CMD-00002301M-05130-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C. O. T.



Software creado por www.areadigital.cl



CMD-00002301M-05130-532915P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

